

SAN RAFAEL, 06 de julio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 1930/2022 del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, por la cual establece el período de receso invernal en el ámbito del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1°, inciso VIII, de la Resolución N° 148/2021-C.D. establece que el período de receso invernal académico será “durante el mes de julio en coincidencia con las fechas que a este efecto establezca la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza”.

Que resulta necesario determinar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, el referido período para el año 2022.

Que, el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, mediante Resolución N° 1930/2022-R. establece el lapso comprendido entre el 11 y el 22 de julio de 2022, para el mencionado receso.

Que corresponde agradecer y destacar al personal de esta Unidad Académica que ha trabajado con voluntad, esfuerzo y compromiso llevando adelante las actividades tanto administrativas como docentes superando las dificultades.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el plazo comprendido entre el ONCE (11) y el VEINTIDOS (22) de julio de 2022, como período de **RECESO INVERNAL** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la apertura de la Institución sólo en caso de estricta necesidad, durante el período mencionado en el artículo precedente, para la realización de cualquier actividad de servicios indispensables, previamente autorizada.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la constitución de un esquema de guardias mínimas, que las Secretarías de Gestión consideren pertinente, coordinando con la Dirección de Recursos Humanos de la Institución.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

ARTÍCULO 4°.- Agradecer y destacar al personal de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria el trabajo realizado con voluntad, esfuerzo y compromiso llevando adelante las actividades tanto administrativas como docentes superando las dificultades.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma que se emite en formato digital, en el contexto de emergencia sanitaria, será reproducida con igual número y firmada oportunamente en soporte papel.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 187/2022



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano